

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	468242
Número de orden de compra a modificar:	150568
Total de la Orden de Compra:	7,933,880.00
Confirmación del total de la Orden de Compra:	Si

Entidad compradora:	COMANDO AEREO DE COMBATE No. 4
Nombre del solicitante:	Johanna Lucia Zapata Roa
Proveedor:	CENCOSUD COLOMBIA S.A.
Mecanismo de agregación de demanda:	Grandes Superficies

Tipo de Solicitud:	Liquidación de la Orden de Compra
Fecha:	2025-11-18 16:28:16

Detalle o justificación

Que de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, a su vez modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, los contratos que no sean de tracto sucesivo, ni se prolonguen en el tiempo, ni los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, requerirán de liquidación. Que una vez satisfecho el objeto de la Orden de Compra y pagado el valor de la misma a favor del contratista por parte del Ministerio se debe proceder al archivo del mismo por no ser objeto de liquidación de conformidad con el ordenamiento legal vigente.



Firma ordenador del gasto

Nombre: TC. DIEGO RAUL RIOS RODRIGUEZ

Documento: C.C. 80.033.504

Firma de proveedor

Nombre:

Documento:

Melgar, Tolima 18 de noviembre de 2025

EL SUSCRITO SEGUNDO COMANDANTE CACOM-4 Y ORDENADOR DEL GASTO

HACE CONSTAR

Que el 22 de agosto de 2025, el Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana – Comando Aéreo de combate No. 4 y el contratista: **CENCOSUD COLOMBIA SAS con NIT 900.155.107-1**, celebraron La Orden de Compra **No. 150568**, por la modalidad de selección Mínima Cuantía – Grandes Superficies, cuyo objeto consiste en la “**ADQUISICIÓN DE MEMORIAS EXTERNAS USB PARA EL EQUIPO ADM (ADVANCE DATAMONITORING) PARA LAS AERONAVES DE ALA ROTATORIA DEL CACOM-4**”.

Que de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, a su vez modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, los contratos que no sean de tracto sucesivo, ni se prolonguen en el tiempo, ni los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, requerirán de liquidación.

Que una vez satisfecho el objeto de la Orden de Compra y pagado el valor de la misma a favor del contratista por parte del Ministerio se debe proceder al archivo del mismo por no ser objeto de liquidación de conformidad con el ordenamiento legal vigente.

La presente se expide a efectos de publicación y cierre del estado actual en el SECOPII.



TC. DIEGO RAUL RIOS RODRIGUEZ
Segundo Comandante CACOM-4 y Ordenador del Gasto



Elaboró: TE. DIAZ POLANIA JUAN SEBASTIAN
Supervisor de la Orden de Compra